

SÉPTIMO: Que el Proyecto aprobado forma parte del contenido obligacional del presente Convenio, a excepción de aquellos costes que sean aproximativos. Siempre que se cumplan los objetivos de cada acción formativa podrán derivarse recursos económicos excedentarios de la 2ª Fase para sufragar costes superiores a lo contemplado en este convenio, debidamente justificados, de los Planes de Empleo; sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención.

OCTAVO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

NOVENO: Que con fecha 28 de enero de 2005 se evacuó Dictamen por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con el Proyecto pretendido, señalando que " se puede conceder la subvención directa a la Fundación Empresa Universidad de Granada para la puesta en funcionamiento del programa " Plan de Acción para la Inclusión Social de Discapacitados" ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se realice el citado Convenio de Colaboración, donde se establezcan las condiciones y compromisos previstas por ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003.

#### CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Empresa Universidad de Granada para la realización del Proyecto " Plan de Acción para la Inclusión Social de Discapacitados en materia de Empleo", de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos en el Proyecto presentado y lo aquí estipulado.

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la subvención total de 267.737 Euros, en la forma señalada en el cuadro de costes antes señalado y de acuerdo con lo siguiente:

El ingreso, a justificar, del coste correspondiente a la 1ª Fase se realizará, al inicio de la ejecución del presente Convenio, en la c/c nº 2031-0420-17-0115070805, abierta en Caja Granada, oficina principal, Plaza Villamena nº 1, de Granada, a nombre de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

Se ingresarán en la misma cuenta de las cantidades correspondientes a cada acción